



Santa Cecilia
COLEGIO ARTÍSTICO
OSORNO - CHILE

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE
A SITUACIONES DE VULNERACIÓN
DE DERECHOS DE ESTUDIANTES**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

Este protocolo se sustenta en:

- Constitución Política de la República.
- Ley N°20.370, Ley General de Educación.
- Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N°21.013 sobre Maltrato relevante.
- Ley N°20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.
- Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos graves
- Código Procesal Penal, artículos 175 y 176.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Circular N°482/2018 de la Superintendencia de Educación.
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento

II. PRINCIPIOS RECTORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral.
- No revictimización.
- Derecho a ser oído
- Confidencialidad.
- Celeridad.
- Responsabilidad institucional.
- Debido al proceso, en lo que corresponda a la actuación interna.
- Coordinación con redes de protección

III. OBJETIVO

Establecer procedimientos claros para prevenir, detectar, informar, denunciar, derivar y acompañar situaciones de vulneración de derechos que afecten a estudiantes, resguardando su protección integral, la adopción oportuna de medidas de resguardo y el cumplimiento del deber legal de denuncia, considerando que dichas vulneraciones pueden ser cometidas por cualquier persona adulta, incluyendo funcionarios, trabajadores, colaboradores, apoderados u otros adultos vinculados al entorno educativo, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, debiendo activarse inmediatamente las medidas de protección y los procedimientos establecidos en el presente protocolo.

IV. ALCANCE

Este protocolo aplica a:

- Estudiantes del establecimiento.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Equipo directivo.
- Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Equipo psicosocial.
- Madres, padres y apoderados.
- Cualquier miembro adulto de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de vulneración.

Incluye situaciones tales como:

- Negligencia parental o abandono.
- Maltrato físico y psicológico (Activación Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato infantil)
- Amenazas de un adulto hacia un estudiante.
- Otras acciones u omisiones que transgreden derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.
- Abuso sexual, sin perjuicio de la aplicación del protocolo específico correspondiente.

Se debe aplicar de manera conjunta, con los otros protocolos activados.

V. DEFINICIONES

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Vulneración de derechos	Toda acción u omisión que transgrede los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, impidiendo la satisfacción de sus necesidades básicas físicas, emocionales, sociales o cognitivas.
Negligencia parental o abandono	Descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales del estudiante por parte de los adultos responsables, existiendo medios y conocimiento para atenderlas.
Maltrato físico	Toda acción no accidental que provoque daño físico, visible o no, al estudiante. Puede constituir delito si existen lesiones constatadas.
Maltrato psicológico	Hostigamiento verbal, tecnológico o emocional habitual, incluyendo insultos, amenazas, humillaciones, rechazo, control excesivo o falta de respuesta a necesidades afectivas.
Amenazas de un adulto a un estudiante	Acción directa o indirecta que implique amedrentamiento verbal, escrito o físico contra un estudiante, dentro o fuera del establecimiento.
Sospecha fundada	Existencia de antecedentes, indicadores, relato o señales que razonablemente permitan advertir una posible vulneración, sin requerirse certeza para activar el protocolo o denunciar.

VI. PREVENCIÓN INSTITUCIONAL

El establecimiento promoverá:

- Capacitación permanente del personal en detección temprana y abordaje de vulneraciones de derechos.
- Inducción institucional a nuevos funcionarios sobre el deber de informar y denunciar.
- Promoción del buen trato, respeto y protección integral de estudiantes.
- Trabajo formativo en orientación, habilidades socioemocionales, autocuidado, afectividad y sexualidad.
- Trabajo con familias en habilidades parentales y fortalecimiento de factores protectores.
- Supervisión de espacios escolares y cumplimiento de protocolos de seguridad.
- Difusión de canales institucionales para reportar situaciones de riesgo.

VII. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

1. Situaciones que activan el protocolo

Este protocolo se activa cuando cualquier miembro de la comunidad educativa:

- Toma conocimiento directo
- Recibe un relato
- Observa indicadores
- Sospecha fundada.

2. Deber de informar

Todo funcionario tiene la obligación de informar de manera inmediata a:

- Coordinador de Convivencia Educativa
- Dirección

VIII. MEDIDAS DE RESGUARDO INMEDIATO

El establecimiento deberá adoptar de forma inmediata:

- Protección del estudiante
- Separación preventiva de involucrados
- Contención emocional
- Acompañamiento por adulto significativo
- Evitar exposición o revictimización

IX. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El Coordinador de Convivencia educativa será responsable de la coordinación general del procedimiento, velando por el cumplimiento de las etapas, plazos, medidas de resguardo y articulación con el equipo directivo y redes externas.

ETAPA	ACCIÓN / DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO MÁXIMO
1. Recepción y registro de antecedentes	Registrar el hecho o sospecha en Ficha de Denuncia	Docente o funcionario que detecta.	Inmediato / dentro de 24 horas.
2. Comunicación interna	Informar al Encargado de Convivencia Escolar o Dirección.	Quien toma conocimiento.	Dentro de 24 horas.
3. Denuncia formal	Presentar denuncia ante Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunal de Familia, según el caso (Art. 175 CPP).	Director/a del establecimiento.	Dentro de 24 horas desde la detección.
4. Citación a familia o cuidadores	Citar a apoderado/a para recabar antecedentes (72 horas si es sospecha; 24 horas si hay certeza).	Encargado de Convivencia Escolar.	1–3 días hábiles según el caso.
5. Evaluación inicial y medidas urgentes	Evaluar el riesgo, aplicar medidas de resguardo y, si procede, derivar a redes externas.	Dirección / Convivencia Escolar.	3 días hábiles.
6. Derivación y acompañamiento psicosocial	Derivar a OPD, COSAM u otra red especializada.	Encargado/a de Convivencia Escolar.	Durante todo el proceso.
7. Investigación interna (si involucra funcionario)	Iniciar sumario o investigación interna para determinar responsabilidades.	Dirección / Comisión Investigadora.	10 días hábiles + 5 días para informe.
8. Informe y notificación	Elaborar informe final con conclusiones y medidas.	Encargado/a de Convivencia Escolar.	5 días hábiles posteriores al cierre.
9. Derecho a reclamación	Las partes pueden apelar o solicitar revisión de medidas ante Dirección.	Dirección	3 días hábiles desde la notificación.

X. DENUNCIA Y DERIVACIÓN

1. Obligación de denunciar

El establecimiento tiene la obligación de denunciar dentro de 24 horas desde que toma conocimiento de una posible vulneración de derechos, ante:

- Tribunal de Familia, en casos de vulneración de derechos
- Ministerio Público, en caso de hechos que revistan carácter de delito

Esta obligación es indelegable e independiente de denuncias realizadas por terceros. La omisión de esta obligación podrá generar responsabilidades administrativas y legales para el funcionario correspondiente. Asimismo, el establecimiento no requiere certeza del hecho para denunciar, bastando la existencia de una sospecha fundada conforme a los antecedentes disponibles.

2. Responsables

- Director del establecimiento
- quien este designe formalmente

VIII. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

Se informará al apoderado, salvo que:

- Sea presunto responsable
- Exista riesgo para el estudiante

IX. SITUACIONES ESPECIALES

1. Si el agresor es funcionario

- Activación de protocolo de maltrato adulto–estudiante
- Medidas administrativas inmediatas
- Información al sostenedor

2. Levantamiento de antecedentes administrativos

El establecimiento podrá:

- Recopilar antecedentes
- Levantar actas

Sin interferir en la investigación penal

XI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y APOYO

El establecimiento deberá asegurar:

- Contención emocional inmediata del estudiante afectado.
- Comunicación oportuna con la familia, salvo que esta sea presunta agresora.
- Derivación a redes externas especializadas para atención psicológica y social.
- Acompañamiento permanente del equipo psicosocial y seguimiento del caso por parte de la Coordinadora de formación integral y valórica.
- Confidencialidad absoluta en el manejo de información.
- Registro documental de todas las acciones realizadas.

XII. MEDIDAS PREVENTIVAS

- Capacitación permanente del personal en detección temprana y abordaje de vulneraciones.
- Promoción de la asistencia, respeto y buen trato escolar.
- Inducción institucional para nuevos funcionarios sobre deber de denuncia.
- Supervisión de espacios escolares y protocolos de seguridad.
- Trabajo formativo en orientación y habilidades socioemocionales con estudiantes y familias.
- Medidas de Información y Formación: Implementación de unidades de orientación en que se abordan temáticas de Educación de la Afectividad, Sexualidad y Habilidades Sociales y Emocionales, entre otros que fomente la adquisición de valores que favorezcan las

conductas de autocuidado y autoestima personal (Pre-kinder a Cuarto medio) - Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con habilidades parentales.

XIII. MEDIDAS RELACIONADAS CON EL TRATO

Los docentes y asistentes de la educación y en general los miembros adultos de la comunidad escolar, procurarán en su trato con los estudiantes:

- El contacto con estudiantes y sus familiares deberá realizarse exclusivamente a través de los canales institucionales definidos por el establecimiento, especialmente mediante el correo electrónico oficial del colegio. No se deberán utilizar medios personales, privados o informales para tratar asuntos vinculados al ámbito escolar.
- Las entrevistas con estudiantes deberán efectuarse en espacios adecuados, seguros y visibles, tales como salas abiertas, dependencias con visibilidad desde el exterior o espacios especialmente destinados para estos fines. Se deberá evitar la realización de entrevistas en lugares aislados, cerrados o que no permitan el debido resguardo institucional.
- Toda entrevista sostenida con estudiantes deberá quedar debidamente registrada en el libro de actas o en el instrumento formal que el establecimiento disponga, consignando al menos la fecha, hora, participantes, motivo de la entrevista y principales antecedentes abordados. Esta medida tiene por finalidad asegurar la trazabilidad de la actuación, resguardar a los intervinientes y evitar que las conversaciones queden circunscritas exclusivamente a una esfera informal o de confianza personal.
- Durante los recreos y actividades de esparcimiento, los profesores y asistentes de la educación deben evitar juegos y actividades en que puedan verse involucrados en situaciones de riesgo (roces, golpes u otros eventos que puedan ser malinterpretados).
- Los profesores y asistentes de la educación deberán procurar no quedarse a solas con un alumno/a; tampoco en la sala de clases o lugares que no cuenten con visibilidad desde fuera.
- Durante las clases de educación física y/o movimiento, la modelación del ejercicio físico se realizará siguiendo una pauta de modelación del ejercicio a corregir.

XV. REGISTRO Y TRAZABILIDAD

El establecimiento deberá mantener:

- Ficha de denuncia
- Actas
- Informes
- Registro de medidas adoptadas

Estos antecedentes podrán ser requeridos en fiscalización.

XVI. CIERRE DEL CASO

El caso se considerará cerrado cuando:

- Se hayan ejecutado todas las medidas
- Exista derivación o resolución externa

- Se emita informe de cierre

XVI. ANEXOS

- Ficha de denuncia
- Plan de acompañamiento
- Flujograma

XVII. TABLA DE PLAZOS

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
1	Recepción y registro de antecedentes	Docente o funcionario que detecta / Encargado de Convivencia	Inmediato o dentro de 24 horas
2	Comunicación interna	Quien toma conocimiento	Dentro de 24 horas
3	Denuncia formal	Director/a del establecimiento	Dentro de 24 horas desde la detección
4	Citación a familia o cuidadores	Encargado/a de Convivencia Escolar	1 a 3 días hábiles según el caso
5	Evaluación inicial y medidas urgentes	Dirección / Convivencia Escolar	3 días hábiles
6	Derivación y acompañamiento psicosocial	Encargado/a de Convivencia Escolar	Durante todo el proceso
7	Investigación interna, si involucra funcionario	Dirección / Comisión investigadora	10 días hábiles + 5 días para informe
8	Informe y notificación	Encargado/a de Convivencia Escolar	5 días hábiles posteriores al cierre
9	Reclamación o revisión	Dirección	3 días hábiles desde la notificación

XVIII CONFIDENCIALIDAD

- Toda información del caso deberá manejarse con estricta reserva.
- Se resguardará la identidad del estudiante y de las personas involucradas.
- Se evitará toda forma de exposición o revictimización.
- Los antecedentes deberán conservar trazabilidad documental para efectos de seguimiento y eventual fiscalización.

XIX DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- Difusión anual a toda la comunidad educativa.

- Incorporación en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- Revisión y actualización periódica conforme a cambios normativos, orientaciones de la autoridad y necesidades institucionales.

Se deja constancia que, con fecha 01 de Abril de 2026, el establecimiento procedió a actualizar el presente protocolo, incorporado al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. La actualización fue elaborada por Equipo de Convivencia Escolar, revisada por Dirección y por la comisión de profesores y asistentes de la educación reunidos para ello.

La nueva versión entrará en vigencia a contar del 01 de mayo de 2026, previa difusión a la comunidad educativa por los canales institucionales correspondientes, dejando sin efecto las disposiciones anteriores que sean incompatibles con el presente texto.